



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el día 5 de abril de 2021, se presentó escrito por el apoderado judicial de la empresa de energía del pacífico EPSA S.A., por medio del cual manifiesta el cumplimiento al pago de la condena impuesta por valor de \$94.372.853, anexando copia de la transferencia bancaria; el día 29 de abril de 2021, se presentó escrito por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de la cual solicita el pago de los títulos judiciales que contienen el dinero consignado; el día 8 de junio de 2021, el señor ESTEBAN SUAREZ, solicito a través del canal institucional petición por medio de la cual solicita le informen si el expediente ya se allego al despacho por parte del superior jerárquico; el día 18 de junio y 02 de julio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante allego escrito de sustitución de poder al abogado CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.626.015 y portador de la tarjeta profesional No. 305.272 del C.S.J.; así mismo, informo que se allego expediente del Tribunal Superior de Buga Valle, el día 24 de mayo de 2021, por medio del cual se comunicó la decisión adoptada frente a la apelación de sentencia de 18 de febrero de 2021, en la cual se ordenó modificar el monto de indemnizaciones reconocidas en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, revoco la condena impuesta en forma directa y solidaria a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los numerales primero y segundo de la sentencia apelada. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto Interlocutorio No. 541

Proceso: Verbal
Demandante: Esteban Suarez Alomia
Demandado: Empresa de Energía del Pacífico S.A.
Radicación: 76-109-31-03-003-**2018-00091-00**

Obedezcase y cúmplase lo resuelto por el Dr. FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO, Honorable Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle, por medio del cual revoco la condena impuesta en forma directa y solidaria a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en los numerales primero y segundo se la sentencia apelada.

Acéptese la sustitución del poder efectuada al señor abogado CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.626.015 y portador de la tarjeta profesional No. 305.272 del C.S.J., de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

Del escrito allegado por el apoderado judicial de la empresa de energía del pacífico EPSA S.A., por medio del cual manifiesta el cumplimiento al pago de la condena impuesta por valor de \$94.372.853, anexando copia de la transferencia bancaria, póngase en conocimiento de las partes, agréguese a los autos y tengase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, solicita el apoderado judicial de la parte demandante el pago de los títulos judiciales que contienen el dinero consignado por la empresa EPSA S.A., el Despacho teniendo en cuenta el informe secretarial de 28 de junio de 2021, ordenara la entrega del depósito judicial No. 469630000671464 por la suma de \$94.372.853 al apoderado judicial de la parte demandante.

Una vez en firme la presente actuación, procédase por secretaria con la liquidación de costas del presente asunto.

As mismo, y teniendo en cuenta la petición impetrada por el señor ESTEBAN SUAREZ ALOMIA, se ordenará oficiar al mismo comunicando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

574eb055cd7f5a36201b5f1008949f05b212ff2e5a24db40b16fa422ad2
73824

Documento generado en 02/07/2021 03:32:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>